

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.639

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1153029

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

**DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE ESTANDARIZACIÓN DE  
ALCANCES AUTORIZADOS POR LA SMA, APLICADO A ENTIDADES TÉCNICAS  
DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL E INSPECTORES AMBIENTALES**

(Resolución)

Núm. 1.167 exenta.- Santiago, 16 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, "Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; el decreto supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que "Nombra a don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente"; la resolución exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente"; la resolución exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que modifica la resolución exenta N° 332, de 2015; la resolución exenta N° 411, de 20 de mayo de 2015, que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución N° 37, de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Dicta e instruye normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes"; en la resolución exenta N° 1.194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 200, de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la resolución exenta N° 986, de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental"; la resolución exenta N° 987, de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA)" y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente conforme el cual, ésta es un servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la ley.

2° La letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente que faculta a este servicio para contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, de las

---

**CVE 1153029**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

3° El inciso segundo de la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica que los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores serán establecidos en un Reglamento el que se encuentra contenido en el decreto supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente".

4° La letra s) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la faculta para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

5° La letra b) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta al Superintendente del Medio Ambiente para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento de la Superintendencia.

6° Que mediante memorando N° 422, de 2016, el jefe de la División de Fiscalización remitió el documento denominado "Estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales", cuyo objeto es reestructurar los elementos que componen un alcance, a fin de hacer coherente la información proveniente de las actividades ejecutadas por las ETFA con los informes de seguimiento o reportes -que para el cumplimiento de los diferentes instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA- son entregados por un titular a esta Superintendencia.

7° Para cumplir con el objetivo expuesto en el punto considerativo anterior, se realizará el traspaso de elementos que componen un alcance, a fin de consolidar toda la información en una sola estructura, tanto para los autorizados por régimen provisorio como en normal,

Resuelvo:

1° Aprueba Instrucción de Carácter General sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales, cuyo objeto es reestructurar los elementos que componen un alcance, a fin de hacer coherente la información proveniente de las actividades ejecutadas por las ETFA con los informes de seguimiento o reportes - que para el cumplimiento de los diferentes instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA- son entregados por un titular a esta Superintendencia.

2° Ámbito de Aplicación. Este documento obliga a los titulares de un proyecto, sistema, actividad o fuente sujetos a la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; a las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y a los Inspectores Ambientales, autorizados por esta Superintendencia.

3° Accesibilidad. El texto original del documento que se aprueba mediante la presente resolución, será archivado en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, y además estará accesible al público en su página web.

4° Entrada en vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Cristián Franz Thorud, Superintendente del Medio Ambiente.